



ANUNCIO

Con fecha 10 de julio de 2026, mediante Resolución de la Presidencia de esta ELA de Guadalcacín, fueron aprobadas las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de provisión de una plaza de Oficial de Mantenimiento mediante el sistema de oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta ELA correspondiente al ejercicio 2026, del siguiente del tenor literal:

"BASES PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- El objeto de esta convocatoria es la cobertura de una plaza de oficial de mantenimiento vacante en la plantilla de la Entidad Local Autónoma de Guadalcacín, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2026.
- 2.- La cobertura de la plaza se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. – DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

- 1.-La plaza se cubrirá en régimen laboral, se encuadra en el grupo C, subgrupo C2 conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación en la Entidad Local Autónoma (en adelante ELA).
- 2.-Las funciones asignadas así como su retribución, serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor en la ELA para el puesto de oficial de mantenimiento, entre las tareas se incluyen labores de jardinería, albañilería, y fontanería.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1.- Para ser admitidos en la en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
 - Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.
 - Presentación del anexo I debidamente cumplimentado y firmado.



2.- Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos los candidatos.

3.- Para participar en el proceso de selección además de presentar el anexo I debidamente cumplimentado y suscrito, deberá adjuntarse a la solicitud el documento nacional de identidad, documento acreditativo del cumplimiento del requisito de titulación.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.



SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- *Presidente: Un funcionario de carrera.*
- *Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.*
- *Secretario: Un funcionario de carrera.*

2.- *No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.*

3.- *Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.*

4.- *Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

5.- *Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.*

6.- *Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.*

7.- *Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.*

8.- *Los miembros del Órgano de selección percibirán las indemnizaciones contempladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- *La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre conforme a lo recogido en el artículo 61.7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.*

2.- *La oposición constará de una prueba práctica eliminatoria. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10, siendo calificados como no aptos los candidatos que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos, finalizando así su participación en el proceso selectivo.*

Prueba práctica:

Todos los aspirantes deberán realizar un ejercicio práctico relacionado con labores de jardinería, albañilería y fontanería, deberán demostrar su destreza en la elaboración de un trabajo que determinará el Órgano de selección. La prueba estará relacionada con el temario recogido en el anexo II. En relación a los criterios de corrección y el tiempo de ejecución de la prueba, los candidatos serán informados antes de su comienzo.

3.- *La calificación final de cada aspirante, se obtendrá de la puntuación alcanzada en la prueba práctica.*



OCTAVA- PUNTUACIÓN FINAL Y DESEMPATES.

El Órgano de selección publicará la calificación obtenida por cada aspirante que haya superado la prueba práctica ordenada ésta, de mayor a menor.

En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, esté se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- *Género infrarrepresentado en el Ayuntamiento.*
- *Menor tiempo en la ejecución de la prueba.*

En el supuesto de que al aplicar todos los criterios anteriores en el orden establecido, persistiese la situación de equilibrio se resolverá en un sorteo público en la fecha fijada por el Órgano de selección.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes, que habiendo obtenido una puntuación igual o superior a 5 en la prueba práctica, no hayan obtenido plaza.

El orden de los integrantes de la bolsa de trabajo se corresponderá con el establecido en la calificación final.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo dependerá de lo regulado en el reglamento de gestión de bolsas de trabajo que haya sido aprobado por la Entidad Local.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.



ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA: COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MANTENIMIENTO VACANTE EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN.

Fecha de convocatoria: __/__/202__	Fecha de Presentación: __/__/202__
Proceso selectivo: Oficial de mantenimiento	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a,..... de de 202__.

Documentación adjunta:

- DNI.
- Acreditación de estar en posesión de la titulación exigida en las bases.

Fdo: _____

ALCADÍA-PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE GUADALCACÍN.



E.L.A. GUADALCACIN

Municipio de Jerez de la Frontera

PRESIDENCIA

ANEXO II. TEMARIO.

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.*
2. *El municipio. La provincia. Otras entidades locales.*
3. *Cuidados generales de las plantas.*
4. *La poda de plantas. Plagas y enfermedades en el jardín.*
5. *Trasplante de árboles y arbustos. La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces.*
6. *Abonado del jardín. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias.*
7. *Pequeñas obras. Viales, aceras y pavimentaciones. Redes e instalaciones. Mobiliario urbano. Levantamiento de arquetas, muros, etc.*
8. *Redes de saneamiento. Componentes de la instalación. Conexiones. Ejecuciones. Mantenimiento y reparación.*
9. *Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento. Materiales de construcción. Principales reparaciones y trabajos de albañilería.*
10. *Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.*
11. *Cimentaciones. Tipos de cimentaciones. Encofrados. Apuntalamientos. Entibaciones. Tipos de armaduras y puesta en obra. Estructuras y Tipos de hormigones y puesta en obra.*
12. *Redes de saneamiento y alcantarillado. Tipos de conducciones y puesta en obra. Elementos de las redes y puesta en obra.*
13. *Cubiertas. Cubiertas inclinadas y materiales. Cubiertas planas transitables y materiales. Cubiertas planas no transitables y materiales.*
14. *Revestimientos continuos. Morteros de cementos. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros de cal. Materiales, puesta en obra y acabados. Morteros bastardos. Materiales y puesta en obra. Yesos. Puesta en obra. Estucos. Puesta en obra.*
15. *Pavimentos y solados. Tipos de pavimentos y puesta en obra. Tipos de solados y puesta en obra. Alicatados. Materiales y puesta en obra. Chapados. Materiales y puesta en obra.*
16. *Instalaciones en los edificios. Conceptos básicos de albañilería, jardinería, y fontanería.*
17. *Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.*
18. *Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.*
19. *Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.*
20. *Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.*
21. *Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.*
22. *Prevención de riesgos laborales en labores de oficio."*